

## **ACUERDO LABORAL DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019**

En Madrid, a 26 de diciembre de 2019

### **REUNIDOS:**

#### **Por la Representación Empresarial de BANKIA:**

D<sup>a</sup>. Marina Mateo Ercilla  
D. Carlos Gordo Naveso  
D<sup>a</sup>. Luisa Sagardoy Briones  
D. Fernando Ortega Cerrada  
D<sup>a</sup>. Margarita Trigo Benito

#### **Por la Sección Sindical de CC.OO.:**

D. Manuel García Sánchez  
D. Ignacio Javier García López  
D<sup>a</sup>. Noelia Anchuelo Berlinches  
D. Rafael Carretero Ruiz  
D<sup>a</sup>. Beatriz Martínez Menéndez

#### **Por la Sección Sindical de ACCAM:**

D. Nuria Jiménez Fuentes  
D<sup>a</sup>. Fuencisla Herranz Rubio  
D<sup>a</sup>. Cristina Peña Mate  
D. Francisco Javier Moralejo Hidalgo

#### **Por la Sección Sindical de UGT:**

D. Jesús Vázquez Moreno  
D<sup>a</sup>. Pilar Ramos Pleguezuelos  
D. Sergio Krish Vaswani Reboso  
D. José Díaz González

#### **Por la Sección Sindical de SATE:**

D. José A. Muñoz Morales  
D. Alberto Parras Garrido

#### **Por la Sección Sindical de ASIP:**

D. Josep Coch Aguilar  
D. Francisco Javier Gancedo Riestra  
D<sup>a</sup>. Edurne Gómez Martín (Asesora)

#### **Por la Sección Sindical de UOB:**

D. Joan Reynes Alomar

#### **Por la Sección Sindical de ACB:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Asunción Figueroa Sánchez

### **MANIFIESTAN**

**Primero.** - Que con fecha 12 de septiembre de 2019 se ha alcanzado un acuerdo en el seno del Convenio Colectivo para las Cajas y Entidades Financieras de Ahorro para la regulación del registro diario de jornada, como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores.

**Segundo-** Que es interés de las partes establecer de forma consensuada la forma de aplicación del sistema de registro diario de jornada regulado en el Convenio Colectivo en Bankia, adaptándolo a las peculiaridades existentes en la misma y respetando el derecho a la desconexión digital conforme a lo establecido en el artículo 20 bis del E.T.

Es, asimismo, objetivo de las partes avanzar hacia una cultura organizativa del trabajo, basada en la eficiencia del tiempo de trabajo.

**Tercero-** Que, en este ámbito, las partes consideran que la realización de horas extraordinarias constituye una práctica desaconsejable, salvo en supuestos excepcionales en que pueda ser necesario por razones justificadas de organización empresarial.

**Cuarto-** Que la Representación Empresarial y la Representación Legal de los Trabajadores, durante el desarrollo de las reuniones mantenidas los días 11 y 18 de junio de 2019, 2, 9 y 16 de julio de 2019, 11, 18 y 26 de diciembre de 2019, han venido ampliamente debatiendo, conforme a las reglas de la buena fe, sobre cómo aplicar el referido sistema de registro de jornada para adaptarlo a las peculiaridades de la Entidad.

Y en base a lo expuesto,

## **ACUERDAN**

### **REGISTRO DIARIO DE JORNADA**

#### **I.- APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DIARIO DE JORNADA**

##### **Primero. - Obligación de registro.**

Las personas trabajadoras de Bankia vinculadas mediante una relación laboral incluidas dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para las Cajas y Entidades Financieras de Ahorro tienen la obligación de cumplimentar, con responsabilidad y profesionalidad, los datos requeridos por la aplicación, de conformidad con el principio de buena fe contractual.

El registro diario de la jornada tiene el carácter de deber laboral para todas las personas trabajadoras.

Quienes presten servicios en régimen de teletrabajo o bajo alguna de las modalidades de flexibilidad vigentes en la Empresa, estarán obligados a cumplir y registrar el horario de trabajo que tengan asignado, siendo irrelevante a estos efectos, que el lugar desde el que prestan sus servicios no sea el centro de trabajo asignado por la Empresa.

En el supuesto en el que no se registre en la aplicación informática alguno de los datos requeridos (inicio, fin de la jornada y/o número de horas de trabajo efectivo) por causa no imputable a la persona trabajadora, se identificará de manera automática esta incidencia, computándose como tiempo de trabajo efectivo de esa jornada 7 horas, en las cinco primeras incidencias del año en curso. A partir de la sexta, no se computará ninguna hora de trabajo efectivo.

## **Segundo. - Neutralidad del sistema de registro diario de jornada.**

La aplicación del sistema de registro de jornada, establecido en Convenio Colectivo, no supone en sí mismo, ningún tipo de alteración en el régimen de jornada ordinaria, ni en el horario de trabajo ni en los descansos, pausas u otras interrupciones de trabajo de las personas trabajadoras de Bankia, que seguirá rigiéndose por las normas legales y convencionales aplicables en cada momento, respetándose los Acuerdos individuales escritos amparados por Acuerdos colectivos suscritos en Bankia, así como con la flexibilidad en la distribución del tiempo de trabajo y la autonomía de organización.

## **Tercero. - Modelo de registro.**

- **Dispositivo multiplataforma:** Bankia pone a disposición de toda la plantilla una aplicación que podrá descargarse en todas o algunas herramientas tecnológicas propiedad de la entidad -Ordenador fijo o portátil, Tablet, Smartphone o cualquier otro dispositivo susceptible de ser utilizado como herramienta de trabajo y que admita la descarga de dicha aplicación, reuniendo medidas de protocolo y seguridad necesarios, con el fin de que la persona trabajadora pueda registrar su jornada diaria.

Igualmente, de manera voluntaria, se podrá registrar la jornada de trabajo en teléfonos móviles personales, siempre y cuando, éstos admitan la descarga de la aplicación.

Las personas trabajadoras podrán acceder indistintamente por cualquiera de estos medios. La información estará completamente integrada, independientemente del dispositivo que se esté utilizando.

- **Sistema auto declarativo,** basado en el registro del tiempo efectivo de trabajo declarado por la persona trabajadora.
- **Trazabilidad y fiabilidad de los datos:** El sistema de registro implementado garantizará la trazabilidad del proceso e inalterabilidad de los datos registrados, de tal manera que no se pueden modificar o eliminar los registros efectuados.

## **II.- FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DIARIO DE JORNADA**

### **Primero. - Consideraciones generales.**

La persona trabajadora deberá registrar en la aplicación la hora de inicio de su jornada y la hora de finalización de esta. Asimismo, deberá registrar el número de horas de trabajo efectivo que haya realizado durante esa jornada, descontando a tal efecto las pausas que no tengan la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Asimismo, en aquellos casos en los que por Acuerdo Laboral se haya establecido para determinados colectivos un horario específico en el que se incluye la realización de un número determinado de tardes (actualmente gestores de carteras específicas, gerentes de empresas, oficinas ágiles, flagship etc.), las personas que presten servicios en dicho horario deberán registrar de manera adicional en la aplicación del registro de jornada, la realización de estas tardes.

- **Hora de inicio de la jornada.**

Como “hora de inicio de jornada” se entenderá la hora concreta de inicio, una vez la persona trabajadora se encuentre en su puesto de trabajo (artículo 34.5 del E.T) o a disposición de la Empresa en aquellos casos que por sus funciones y responsabilidades esté autorizada y pueda comenzar su prestación de servicios desde otra ubicación disponiendo de los medios telemáticos necesarios.

En todo caso, para la persona trabajadora que no disponga de flexibilidad horaria en la entrada, existirá la posibilidad de registrar el inicio con una antelación máxima de 15 minutos antes de comenzar la misma.

- **Hora de finalización de la jornada.**

Como “hora de finalización de jornada”, se entenderá la hora concreta en que ésta finalice encontrándose en su puesto de trabajo (artículo 34.5 E.T.) o a disposición de la Empresa, en aquellos casos en que, por sus funciones y responsabilidades, esté autorizado y pueda terminar su prestación de servicios desde otra ubicación disponiendo de los medios telemáticos necesarios.

- **Tiempo de trabajo efectivo.**

Se entenderá por tiempo de trabajo efectivo, el número total de horas destinadas por la persona trabajadora a la realización de trabajo efectivo, bien se haya producido en el centro de trabajo o fuera del mismo, descontando a tal efecto los tiempos de descanso, así como cualquier interrupción que no pueda considerarse tiempo de trabajo efectivo.

A efectos del cómputo de la jornada anual efectiva, los permisos retribuidos no recuperables regulados en el Convenio Colectivo y acuerdos laborales internos de Bankia se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

**No tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo**, a efectos meramente enunciativos y no limitativos, las siguientes:

- El tiempo de descanso conforme se establece en el artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores.

- La pausa de la comida cuando se preste servicios en régimen de jornada partida, según lo establecido en cada uno de los horarios vigentes.
- Interrupciones que obedezcan a una razón o motivación de índole personal.
- Las ausencias del centro de trabajo para resolver asuntos personales, que no se contemplen dentro de las licencias retribuidas legalmente establecidas.

**En todo caso, tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo:**

- El tiempo establecido para la **formación obligatoria** (presencial y online) tanto dentro como fuera del centro de trabajo, exigida por la Empresa por temas regulatorios, legales o porque así haya sido reconocida como tal por la misma.

En ningún caso se considerará tiempo de trabajo efectivo el tiempo que supere el máximo indicado en la acción formativa para su realización.

En estos supuestos, el Banco informará del carácter obligatorio de la formación, cuando así sea exigible, así como de la duración de la misma.

- Cuando la persona trabajadora deba realizar **desplazamientos** fuera de su centro habitual de trabajo y **durante toda la jornada** por razón de su actividad laboral, se considerarán cumplidas 7 horas de jornada efectiva, registrándose como incidencia el “viaje”. Todo ello sin perjuicio de la validación posterior, en su caso, por parte de la empresa y de la persona trabajadora.

En el caso de que las horas efectivas realmente realizadas fueran superiores o inferiores a las 7 horas asignadas, el exceso o el déficit podrá ser computado siempre y cuando sean debidamente justificadas y validadas por el responsable.

- En aquellos **desplazamientos** que se realicen por razón de su actividad laboral desde el centro de trabajo habitual o de vuelta al mismo y que **no comporten la totalidad de la jornada**, el tiempo realmente empleado en los mismos se considerará como tiempo de trabajo efectivo.
- Los desplazamientos y la asistencia a convocatorias, invitaciones a reuniones, jornadas, talleres, sesiones formativas u otros de cualquier índole laboral, tanto dentro como fuera de su centro de trabajo.

### **III.- CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LOS DATOS DEL REGISTRO DE JORNADA**

#### **Primero. - Conservación de los datos.**

Bankia conservará los registros de jornada durante 4 años, que permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

#### **Segundo. - Accesibilidad del registro.**

- Por parte de la persona trabajadora. Las personas trabajadoras podrán consultar su registro diario de jornada a través de la aplicación puesta a su disposición, para visualizar los datos a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores.

En concreto, la persona trabajadora podrá ver:

Fecha: dd.mm.aaaa.

Hora de Entrada.

Hora de Salida.

Tiempo Efectivo de Trabajo.

Tardes al año, en su caso.

Viajes de trabajo, en el caso que se realicen.

Ajustes en los viajes de trabajo.

Asimismo, la persona trabajadora tendrá a su disposición con carácter mensual el acumulado en el año en curso.

- Por parte de la Representación Legal de los Trabajadores (RLT). La Empresa pondrá a disposición de la RLT con carácter mensual mediante soporte informático el contenido del registro de jornada de las personas trabajadoras del centro de trabajo en el que ejerzan su representación.

No obstante, y mientras se mantengan las delegaciones de competencias a favor de las distintas secciones sindicales de carácter estatal constituidas en Bankia, serán éstas las que reciban la totalidad de la información. Dicha información se enviará al Secretario General o figura equivalente de cada una de las Secciones Sindicales.

El tratamiento de datos de carácter personal derivado del sistema de registro de jornada deberá respetar lo previsto en las normas reguladoras de la protección de datos y, en particular, en el artículo 20 bis del E.T. y en los artículos 87 a 90 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se llevarán a cabo las adaptaciones que correspondan en esta materia.

#### **IV.- HORAS EXTRAORDINARIAS**

Las partes consideran que la realización de horas extraordinarias constituye una práctica desaconsejable, salvo en supuestos excepcionales en que pueda ser necesario por razones justificadas de organización empresarial.

Por ello, con carácter general no se deberán realizar horas extraordinarias, salvo de manera excepcional y por necesidades del servicio, con la autorización expresa del responsable.

La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario. Por tanto, es potestad de la persona trabajadora la realización de las mismas.

De realizarse horas extraordinarias, éstas quedarán sujetas a los límites y condiciones establecidas en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - FORMACIÓN / SENSIBILIZACIÓN**

Bankia se compromete a establecer las medidas necesarias de sensibilización, para lo cual se informará y/o formará a todas las personas trabajadoras, incluyendo especialmente a aquellas que ocupen puestos de responsabilidad y tengan equipos a su cargo.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se establece la creación de una Comisión de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo, que se reunirá cuatrimestralmente durante el primer año y de forma semestral el segundo año. A partir del tercer año se celebrarán de forma anual.

Estará compuesta, en lo que a la Representación Sindical firmante se refiere, según porcentaje de representación obtenido en las últimas elecciones sindicales celebradas en la Empresa.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras, serán:

- Velar por el cumplimiento de este Acuerdo firmado entre BANKIA y RLT, en todos sus términos.
- Interpretar y resolver las incidencias que se produzcan en la aplicación del presente acuerdo.
- Plantear, analizar y valorar situaciones no resueltas o situaciones excepcionales que se puedan producir.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – APLICACIÓN NORMATIVA CONJUNTA**

Dada la finalidad de este acuerdo, que es la aplicación a Bankia del sistema de registro de jornada establecido en el convenio colectivo del sector, las partes acuerdan que cualquier aspecto no regulado específicamente en el mismo habrá de ser integrado con la aplicación de lo dispuesto en el citado convenio colectivo.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. - DESCONEXIÓN DIGITAL, TELETRABAJO Y ADAPTACIÓN DE JORNADA**

Las partes firmantes del acuerdo laboral firmado en el día de hoy se comprometen a abordar dentro de la actual mesa de negociación abierta en la Entidad, la negociación de medidas de desconexión digital, de adaptación de la jornada laboral, así como de teletrabajo, al objeto de su implantación en Bankia.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. - FUNCIONALIDADES OPERATIVAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2020**

Las funcionalidades que estarán operativas en la aplicación de registro de jornada a partir del día 1 de enero de 2020, serán las que se indican a continuación:

- El registro diario de la jornada introduciendo la hora de inicio, la hora de finalización y el número de horas de trabajo efectivo.

El registro de las tardes en el caso de personas trabajadoras con horarios que regulan la realización de un número mínimo de tardes anuales.

- El registro de los desplazamientos fuera del centro de trabajo y durante toda la jornada laboral introduciendo los datos de origen, destino, y motivo del viaje.

En estos casos, se registrarán de forma automática un tiempo efectivo de trabajo de 7 horas.

- La información legal recogida en el Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo sobre el registro de jornada, de 12 de septiembre de 2019.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Dado que en el presente acuerdo laboral se ha acordado introducir una serie de elementos y/o funcionalidades no recogidos en el Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo sobre el registro de jornada, de 12 de septiembre de 2019, es preciso realizar nuevos desarrollos



informáticos en la aplicación de Registro de Jornada, los cuales, estarán disponibles a lo largo del primer semestre de 2020.

A medida que estos nuevos elementos y/o funcionalidades se encuentren operativos y disponibles en la aplicación de registro de jornada, se irá informando de los mismos de manera progresiva a las personas trabajadoras de Bankia y a las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

- **Registro de los días sin fichaje alguno (no se ha registrado ni el inicio ni la finalización de la jornada):**

Durante el mes de enero de 2020, estos días se registrarán de forma diaria y automática por el sistema como días “*Sin fichaje*” y sin cómputo de tiempo de trabajo efectivo (0 horas de tiempo de trabajo efectivo).

No obstante, a partir del 1 de febrero y de forma automática por el sistema, estos días del mes de enero se completarán con 7 horas de tiempo de trabajo efectivo siempre que en esos días no se hayan registrado con carácter previo ausencias tales como vacaciones, permisos, bajas por enfermedad/accidente.

- **Registro de los días sin fichaje de finalización de jornada:**

Durante el mes de enero de 2020, estos días se registrarán de forma diaria y automática por el sistema con un tiempo de trabajo efectivo de 7 horas.

A partir del 1 de febrero de 2020, el tratamiento de los días sin fichajes y de los días sin fichajes de finalización de jornada recogidos en la presente disposición transitoria, será el establecido con carácter general en el epígrafe “*I- Aplicación del sistema de registro diario de jornada*”, apartado “*Primero.-Obligación de registro*”.

## **DISPOSICIÓN FINAL. - ENTRADA EN VIGOR**

La entrada en vigor del presente acuerdo surtirá efecto desde el momento efectivo de la fecha de implantación del Registro de Jornada y no más tarde del 1 de enero de 2020.